



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Abril del 2022.

### VISTO:

El **INFORME N° 058-2022-MDSM/GDS/SGDH**, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, el **INFORME N° 241-2021-MDSM/GDS** formulado por el Gerente de Desarrollo Social, y el **INFORME LEGAL N° 622-2022-GAJ/MDSM** elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de los cuales informan favorablemente para el reconocimiento del Segundo Cívico del Caserío de Chinchán del Centro Poblado de Challhuayaco del Distrito de San Marcos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, las Agencias Municipales, han sido creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el objeto de garantizar la presencia del Estado y Gobierno local hasta el último rincón del Distrito de San Marcos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A- se Aprueba el Reglamento que Regula la Creación de Agencias Municipales, y la Designación de Agentes Municipales en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, las Agencias Municipales, son órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantizar la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindar programas sociales que mejoren la calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, con **INFORME N° 058-2022-MDSM/GDS/SGDH**, el Subgerente de Desarrollo Humano de esta Entidad, informa que se debe reconocer al Segundo Cívico del Caserío de Chinchán del Centro Poblado de Challhuayaco del Distrito de San Marcos -Huari -Ancash;

Que, con **INFORME N° 241-2022-MDSM/GDS**, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite los actuados y solicita opinión legal, respecto a la designación del Segundo Cívico del Caserío de Chinchán del Centro Poblado de Challhuayaco del Distrito de San Marcos -Huari -Ancash;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 622-2022-GAJ/MDSM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, opina que resulta procedente la designación del Segundo Cívico del Caserío de Chinchán del Centro Poblado de Challhuayaco del Distrito de San Marcos -Huari -Ancash, en atención al **INFORME N° 058-2022-MDSM/GDS/SGDH**, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente. opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante **INFORME N° 348-2022-GM /MDSM**; por lo que, debe de emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Sr. **MILCERIO JUAN PAUCAR RAMOS**, como **SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE CHINCHAN DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -HUARI-ANCASH**, para el periodo 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, **NOTIFICAR** al Cívico designado precedentemente con la presente Resolución, así como la entrega de credenciales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

